GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de abril de 2010
No. 81

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO ACLARATORIO, QUE PARA PRECISAR EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

AVISOS JUDICIALES: 274-B1, 1222, 1201, 403-A1, 1354, 307-B1, 308-B1, 309-B1, 310-B1, 311-B1, 153-A1, 1349, 1337, 1334, 1335, 444-A1, 1326, 1327, 447-A1, 1436, 1428, 461-A1, 1413, 1429, 486-A1, 480-A1 y 1345.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1430, 1371, 483-A1, 1346, 452-A1, 304-B1, 1497 y 1496.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO ACLARATORIO, QUE PARA PRECISAR EL PUNTO **PRIMERO** DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, REFERENTE A LA FACULTAD DE PROCEDER A LA REMOCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS CON FUNCIONES DE AUTORIDAD ASÍ COMO REMOVER LIBREMENTE A LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO; PARA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN QUINTA DEL ARTÍCULO 294 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA TRECE DE MARZO DE 2002, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DICE: Se delega en el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México la facultad de remover a servidores públicos con funciones de autoridad; así como remover libremente a los demás servidores públicos del Instituto.

DEBE DECIR: Se delega en el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México la facultad de remover a servidores públicos con funciones de autoridad, **previa aprobación del Consejo Interno del Organismo;** así como remover libremente a los demás servidores públicos del Instituto.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 20 de Abril de 2010.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

JUAN RICARDO SALAS REYES parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 915/09 de este juzgado le demanda a INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y ENRIQUE SANCHEZ LEMUS HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Tepic, número treinta y seis, lote treinta y cuatro, manzana veintidós, colonia Jardines de Guadalupe, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; fundándose en los siguientes hechos: con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y siete JUAN RICARDO SALAS REYES celebro contrato privado de compraventa con ENRIQUE SANCHEZ LEMUS HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; asi como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil diez.-Secretario, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

274-B1.-12, 21 y 30 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

ATENCION: FINANCIADORA DE VENTAS, S.A., CONSTRUCTORA VIVEROS DE MEXICO, S.A. y VIVEROS DE LA LOMA, S.A.

Se hace de su conocimiento que CARLOS GUZMAN TORRES, bajo el número de expediente 97/2006, promueve bajo juicio ordinario civil acción reinvidicatoria, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración que se tiene dominio del inmueble ubicado en calle Viveros de Campeche número 22. Fraccionamiento Viveros de la Loma, ubicada en la Ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble antes indicado. C) El pago de los gastos y costas. Hechos: 1.- En fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, contraje matrimonio con Anita Villanueva Alejandre, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- En fecha diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco, adquiri el inmueble antes descrito. 3.- Aproximadamente en el mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, me separe de mi señora esposa. 4.- En fecha catorce de octubre del año dos mil cuatro, falleció mi señora esposa. 5.-En fecha veintiuno de octubre del año dos mil cuatro, sostuve una conversación con mi hijo CARLOS FRANCISCO, con el cual manifesté mi deseo de vender el inmueble materia de la litis. 6.- En fecha treinta de octubre del año dos mil cuatro, a pesar de haber solicita la desocupación y entrega del inmueble, mis hijos se negaron rotundamente a hacer entregar del mismo. En fecha veintiuno de febrero del año dos mil seis, los demandados CARLOS FRANCISCO GUZMAN VILLANUEVA, GILDARDO ALBERTO GUZMAN VILLANUEVA y GERARDO EUGENIO GUZMAN VILLANUEVA dieron contestación a la instaurada en su contra, siendo los siguientes puntos en cuanto a la prestación se niega que hoy el actor, tenga derecho a las prestaciones que relaciona en los incisos A) B) y C). En los HECHOS.-1. Por tratarse que no es un hecho propio, ni se niega ni se afirma. 2.- Es falso en virtud de que tenemos la posesión desde hace más de treinta y cinco años. 3 y 4 El hecho ni se niega ni se afirma. 5 y 6 Son falso lo asentado por el actor. Asimismo en la contestación de demanda de GILDARDO ALBERTO GUZMAN VILLANUEVA, RECONVIENE de CARLOS GUZMAN VILLANUEVA las siguientes prestaciones: A) En cumplimiento del contrato de compraventa de fecha diez de octubre de 1989, el otorgamiento y firma de escritura del inmueble ubicado en la sección siete, lote 22, de la manzana 25-IV, B) El pago de los gastos, impuestos y derechos que se causen por la formalización e inscripciones de la escritura pública. C) El pago de gastos y costas. Hechos.- I. Con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve el ahora demandado CARLOS GUZMAN TORRES, celebró contrato privado de compraventa con el compareciente siendo materia de este contrato el inmueble de la sección siete, lote 22, de la manzana 25-IV. II.- El inmueble materia de la litis tiene una superficie de 120 metros cuadrados. III.- La operación fue pactada en $ 5,000,000.00. IV.- La vendedora se obligó a concurrir ante el Fedatario Público, a otorgar y firmar Escritura Pública. V.- Por lo que refiere al interés que pudiera tener del tercero señor MARGARITO AVILA ESCALONA se presume en razón de que los recibos del pago de impuesto predial y el consumo de agua potable, se vienen realizando a nombre de éste. VI.- Los antecedentes registrales del inmueble son: partida 265, volumen 94, libro primero, sección primera, de fecha trece de enero de 1968. VII- De igual forma el inmueble reporta un gravamen parcial que se encuentra asentado en la partida 481, volumen 38, libro primero, sección primera, de fecha dos de abril de 1964. Integrando el LITISCONSORCIO PASIVO de FINANCIADORA DE VENTAS, S.A., CONSTRUCTORA VIVEROS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA y VIVEROS DE LA LOMA, S.A., BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. Por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los demandados FINANCIADORA DE VENTAS, S.A., CONSTRUCTORA VIVEROS DE MEXICO, S.A. y VIVEROS DE LA LOMA, S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir de siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de éste Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado a los trece días del mes de enero del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rubrica.

1222.-12, 21 y 30 abril.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Por este medio, se hace saber que EDUARDO GARCIA YEPES, promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1160/2009, juicio ordinario civil (cancelación de pensión alimenticia), en contra de PATRICIA NIETO BARCENAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la pensión alimenticia que actualmente percibe la C. PATRICIA NIETO BARCENAS. Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen: 1.- En fecha veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora PATRICIA NIETO BARCENAS, promoviendo el suscrito el divorcio necesario ante el Juzgado Décimo Sexto de lo Familiar del Distrito Federal, bajo el expediente: 673/2004 decretándose en sentencia definitiva de fecha cinco de julio del año dos mil cinco la disolución del vínculo matrimonial entre el suscrito y la ahora demandada, 2.-El actor y la ahora demandada procrearon tres hijas de nombres VERONICA, GABRIELA y VANESA, todas de apellidos GARCIA NIETO, quienes actualmente cuentan con la mayoría de edad, 3.- Que la demandada PATRICIA NIETO BARCENAS, promovió juicio de pensión alimenticia, ante el Segundo Juzgado de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 623/2003, decretándose en forma definitiva a su favor el veinticinco por ciento de las percepciones del suscrito, siendo modificada dicha sentencia decretando el descuento por el veinte por ciento. 4.- Actualmente la demandada PATRICIA NIETO BARCENAS, hace vida en común con el señor JOSE JULIO ZAMARRON MARTINEZ, y con quien actualmente a procreado tres hijos de nombres ADRIAN, JULIO y CESAR ULISES todos de apellidos ZAMARRON NIETO, es de notar que la ahora demandada utiliza en las actas varios nombres pero en los datos de los abuelos maternos coinciden las tres actas de nacimiento. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo del dos mil diez, se ordenó el emplazamiento de la demandada PATRICIA NIETO BARCENAS, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticuatro de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1201.-12, 21 y 30 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 464/2009.

SERAFIN ANGELES GARCIA.

En el expediente 464/2009, EMANUEL DEBO CRUZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de SERAFIN ANGELES GARCIA, respecto del predio ubicado en la manzana uno, lote once de la colonia Embarcadero, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, (actualmente calle denominada Ayotl), manzana setenta y dos, lote diecisiete, barrio Tejedores, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito bajo la partida 284, volumen 74, libro primero, sección primera de fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, linda con lote 12 (doce), al sur: 19.95 metros linda con lote 10 (diez), al oriente: 10.00 metros linda con límites de la colonia, y al poniente: 10.00 metros linda con calle sin nombre, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha cinco de mayo del dos mil dos, celebrado por la señora MARIA EVA y MARIO, ambos de apellidos ANGELES NAVARRETE y GABINA NAVARRETE DE LA CRUZ, en su carácter de vendedores y como comprador el señor EMANUEL DEBO CRUZ, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio del demandado SERAFIN ANGELES GARCIA, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165, fracciones I y II.-

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez.- Doy fe.-C. Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

403-A1.-12, 21 y 30 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

C. MARIA VENANCIA ELISA SCHIAFFINO CAMACHO.

Que en autos del expediente marcado con el número 1203/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LUCAS CALLES HERNANDEZ en contra de MARIA VENANCIA ELISA SCHIAFFINO CAMACHO, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 01 uno de septiembre del 2009 dos mil nueve. Por presentado a LUCAS CALLES HERNANDEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, emplácese a juicio a la señora MARIA VENANCIA ELISA SCHIAFFINO CAMACHO por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que LUCAS CALLES HERNANDEZ le reclama la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen:

En fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, los ahora contendientes contrajeron nupcias, de dicha unión procrearon a tres hijos cuyos nombres son TOMAS CARLOS, LUCAS JOVANI y PETRITA BERENICE de apellidos CALLES SCHIAFFINO, quienes cuentan en la actualidad con la mayoría de edad, arguyendo el hoy actor que en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, este se salió del domicilio conyugal ubicado en calle Dos de Abril número cincuenta y cinco interior uno, colonia San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla, Estado

de México, sin mencionar los motivos que dieron origen a dicha situación y en la actualidad habita el domicilio ubicado en calle Adolfo López Mateos número cuarenta y cinco, colonia Ampliación Lomas de San Andrés Atenco, Tlalnepantla, Estado de México, manifestando el actor que desde la fecha señalada, se encuentra separado de la demandada, sin que haya mantenido relaciones maritales con la demandada. Fundando su demanda de divorcio en la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de contestación a la incoada en su contra y manifieste lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

403-A1.-12, 21 y 30 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

JOSE ALFREDO MORALES GONZALEZ promoviendo por su propio derecho, en el expediente 1211/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de JOSE SANTIAGO HERNANDEZ y ALFREDO MORALES MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado en mi favor la prescripción positiva o adquisitiva respecto del bien inmueble consistente en el terreno de propiedad particular ubicado en calle Rosa Reyna, Manzana 74, Lote 15, Colonia Mirador de Santa Rosa, Cuautitlán Izcalli, México. B).- Como consecuencia inmediata de lo anterior sea protocolizada la sentencia que su Señoría se sirva emitir ante el Notario Público que oportunamente designaré.

Asi mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de dieciséis de febrero de dos mil diez, ordenó emplazar al demandado JOSE SANTIAGO HERNANDEZ, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

403-A1.-12, 21 y 30 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 1136/2009.

JUICIO: Divorcio Necesario.

ACTOR: GUILLERMO KENTARO KIMURA SHIMIZU.

DEMANDADA: CLAUDIA IVONNE FLORES CORTES.

SRA. CLAUDIA IVONNE FLORES CORTES.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintidós de marzo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor GUILLERMO KENTARO KIMURA SHIMIZU, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vinculo matrimonial que los une.

B).- El pago de gastos y costas que se originen.

HECHOS

I.- Con fecha 28 de abril de 1995, contrajeron matrimonio. II.- El domicilio conyugal lo establecieron en Lomas Verdes 761, departamento 5, Colonia Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. III.- Del matrimonio procrearon al menor KEN RAFAEL KIMURA FLORES. IV.- Por diferencias la ahora demandada y el actor acordaron separarse desde el mes de octubre del año 2000, abandonando la hoy demandada el domicilio conyugal junto con el menor y posteriormente el actor también lo abandonó, dando por terminado el contrato de arrendamiento que persistía, cambiándose de domicilio conyugal con sus padres hasta la fecha en Avenida Gustavo Baz número 85, Colonia Santa María Nativitas, Naucalpan de Juárez, Estado de México. V.- Desde el mes de octubre de 2000, hasta la fecha, la hoy demandada y el actor, ya no hemos tenido vida en común no llevándose a cabo los fines del matrimonio, transcurriendo más de nueve años, teniendo comunicación en contadas ocasiones únicamente por vía telefónica en la que la demandada se comunica conmigo manifestándome que se encuentra en el estado de Aguascalientes en otra ocasión en el Estado de Baja California sin querer precisar un domicilio fijo y como consecuencia ignoro cual sea su domicilio. Por lo anterior ocurro a efecto de que se disuelva el vínculo matrimonial que nos une, toda vez que no se lleva a cabo desde hace nueve años. Toda vez que no tengo contacto con el menor en virtud de que ignoro cuál sea el domicilio de la demandada, poniendo a disposición un plástico bancario.

Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaria de Acuerdos.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan, México, 29 de marzo de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

403-A1.-10, 21 y 30 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 326/2008, VIRGINIA MORENO SEDANO, promueve juicio en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A., en la que entre otras cosas solicita la declaración de usucapión en su favor respecto del inmueble ubicado en calle Fresas, manzana 91, lote 51, del Fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y colinda con lote cincuenta y dos, al sur: 25.00 metros y colinda con lote cincuenta; al oriente: 10.00 metros y colinda con lote diez; al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Fresas; con una superficie aproximada de: 250 metros cuadrados. Así la modificación e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, que tiene el demandado Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en su favor, adquiriendo el inmueble por medio de un contrato de compraventa en el año de mil novecientos setenta y uno 1971; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad desde el veintisiete 27 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve 1969, bajo la partida número 468, volumen II, del Libro Primero, de la Sección Primera, admitiéndose la demanda por auto del cuatro 04 de marzo del dos mil ocho 2008. Contestando el demandado por conducto de sus apoderados legales en fecha seis 06 de marzo del dos mil nueve 2009, en la cual, entre otra cosas solicitan la improcedencia de las prestaciones reclamadas, así como niegan los hechos, a excepción de los marcados con los números cinco y seis, oponiendo las excepciones y defensas que consideraron pertinentes, y solicitando llamar a juicio a la moral INMOBILIARIA NESS S.A., argumentando que fue a ésta a la que vendieron el predio materia de litis. Ordenándose en proveído del siete 07 de abril del año dos mil diez 2010 el emplazamiento a INMOBILIARIA NESS S.A., por medio de edictos, moral a la que se le hace saber que debe presentarse por apoderado legal o gestor que pueda representarle en este juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer, se tendrá por perdido el derecho que tuvo para apersonarse y defender sus derechos si es que los tuviere. También se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado y en su caso se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto del siete 07 de abril del dos mil diez 2010, para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles para este Juzgado, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, en Tecámac, Estado de México, el quince 15 de abril del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1354.-21, 30 abril y 12 mayo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1323/08.

BRAYAN EDUARDO CEBALLOS GARCIA y BERTHA GARCIA PEREZ, por su propio derecho, denuncian la sucesión intestamentaria a bienes de FERMIN CEBALLOS LOPEZ, registrado bajo el número de expediente 1323/08, atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en los cuales manifiestan no haber localizado el domicilio de CELIA REBECA BAEZ LARA, se ordena citar la misma, en los términos del artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, para que conforme a lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se haga sabedora de la radicación de la presente sucesión a bienes de FEERMIN CEBALLOS LOPEZ, para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, justifique sus derechos a la herencia, así como señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, que lo es Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Por lo que cítese a dicha persona por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure la citación. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, treinta de marzo de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

307-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. DOLORES TREJO MELLER.

YOLANDA MARTINEZ CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 649/09, demanda de DOLORES TREJO MELLER: A).- La prescripción positiva por usucapión del inmueble marcado con el lote número 8, manzana 65, colonia la Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 7; al sur: 15.00 m con lote 9; al oriente: 8.00 m con lote 21; al poniente: 9.00 m con calle Ciruelos; B).- La declaración de que por haber reunido los requisitos exigidos por la ley, ha pasado a ser de poseedora a propietaria del inmueble descrito; C).- La cancelación de la inscripción de los antecedentes regístrales bajo la partida 1032, volumen 54, libro primero, sección primera de fecha 2 de mayo de 1977 a favor de DOLORES TREJO MELLER. Fundándose en los siguientes hechos: Que el 10 de julio de 1995, celebró contrato de compraventa con la señora DOLORES TREJO MELLER, respecto del inmueble descrito, que pagó la cantidad de $ 150,000.00 en una sola exhibición, a la vendedora DOLORES TREJO MELLER, quien le entregó en ese acto la posesión real y material de dicho inmueble, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública por más de catorce años, que le ha hecho todas las mejoras con dinero propio que siempre ha efectuado los pagos fiscales inherentes al citado inmueble, así como los servicios con los que cuenta el mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas de las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de

mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

308-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DEMANDADA: AUSENCIA CRUZ SANCHEZ.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que JUANA COLLADO SALAS, promovió juicio ordinario civil de usucapión bajo el expediente número 1365/2009, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva de una fracción del terreno denominado "El Almacigo o Coyonacasco", ubicado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco; B).- El pago de gastos y costas. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: I.- A partir del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, me encuentro en posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria del predio ubicado en el poblado de Cuautlalpan, Texcoco, México, con las medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con calle; al sur: 13.00 m con resto de la propiedad; al oriente: 27.75 m con Ignacia Delgadillo; al poniente: 27.75 m con resto de la propiedad, teniendo una superficie aproximada de 360.75 metros cuadrados. II.- Dicho predio lo adquirí por compraventa con la demandada. III.- El predio motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad en la letra "E", de los folios 27 y 28 del libro índice de documentos privados de fecha 12 de septiembre de 1946 a nombre de la hoy demandada. IV.- Mi posesión del inmueble satisface los requisitos que establece el Código Civil anterior, por lo que es procedente se me declare propietaria del mismo inmueble y se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las pe.sonales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

309-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. JUAN GARDUÑO ALBARRAN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1495/2009, relativo al juicio ordinario civil, CRECENCIO GARDUÑO ALBARRAN, le demanda la usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno ubicado en lote número doce, manzana ciento diecisiete, de la calle Oriente cuarenta y cuatro, zona cero dos, ex ejido de Ayotla, colonia Guadalupana, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 142.42 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.5 m con lote 13; al sureste: 14.90 m con lote 11; al suroeste: 9.37 m con calle Sur 01; y al noroeste: 15.20 m con calle Oriente 44, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con la certificación que hiciera el Registrador Público de la Propiedad de Chalco, México, de dicho lote de terreno el cual se encuentra inscrito a favor del hoy demandado bajo la partida número 2461, a fojas 41 frente, libro primero, sección primera, volumen 96 Aux. 1, de fecha 13 de mayo de 1991. 2.- El lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 19.10 m con lote 13; al sureste: 14.90 m con lote 11; al noroeste: 15.20 m con calle Oriente 44; y al noroeste: 18.75 m con calle Sur 01, teniendo una superficie total de 285.00 metros cuadrados. 3.- En fecha 26 de enero de 1995, mediante contrato de compra venta que celebró con JUAN GARDUÑO ALBARRAN, adquirió una fracción del lote de terreno arriba descrito con sus medidas y colindancias ya señaladas. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que la posesión que tiene sobre dicho inmueble fue mediante contrato de compra venta por la cantidad de $ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual esta ubicado en lote doce, manzana ciento diecisiete, de la calle Oriente cuarenta y cuatro "A", esquina Sur 1, colonia Guadalupana, Primera Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 5.- A dicho inmueble le ha hecho mejoras y construcciones con peculio propio. 6.- La posesión que tiene sobre dicho inmueble lo adquirió del señor JUAN GARDUÑO ALBARRAN lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, por lo que considera que satisface todos y cada uno de los requisitos que establece la ley para poder usucapir y que en la actualidad no ha sido molestado por persona o autoridad, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

310-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 151/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

MAXIMINO LOPEZ RIVAS.

DAMARIZ LOPEZ REVILLA, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del terreno ubicado en el pueblo de San Simón, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en punto aparte. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegaré a

oponerse temerariamente al presente juicio. Fundo la acción que intento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo.

HECHOS

I).- En fecha 12 de abril de mil novecientos ochenta y ocho, celebraron contrato privado de compra-venta por una parte mi padre el señor JOSE LUIS LOPEZ MOTA en representación de la promovente por haber sido menor de edad esa fecha en calidad de comprador y por otra parte el señor MAXIMINO LOPEZ RIVAS en calidad de vendedor, respecto de una fracción del terreno ubicado en el pueblo de San Simón, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, como lo acredito con el contrato que al efecto anexo, el inmueble de referencia para efectos de su identificación consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.74 m con propiedad privada, subiendo hacia el norte para formando un oriente de 9.27 m y siguiendo hacia al oriente para formar otro norte de 58.00 m con Jerónimo Oliva; al sur: 68.10 m con calle Veracruz; al oriente: 29.70 m con carretera; al poniente: 16.84 m con Cerrada Veracruz, en dicha fracción se encuentra construidos tres cuartos, el primero 5.00 metros por 3.00 metros, el segundo y el tercero de 3.00 metros por 4.00 metros de cimientos de piedra, paredes de tabique, techo de bóveda y pisos de cemento, teniendo una superficie aproximada de 1,899.46 metros cuadrados, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, México, en favor del demandado, bajo los siguientes datos: libro primero, sección primera, partida 604, volumen 25, de fecha 13 de enero de 1966, lo que acredito con la certificación que al efecto se anexa. Cabe hacer la aclaración a su señoría notara una diferencia en las colindancias del sur y el poniente entre el contrato privado de compra venta y el certificado ya que en el momento que mi padre adquirió la fracción de terreno en mi representación las calles ya tenían nombre y anteriormente no como es de verse en el certificado ya que este fue expedido con sus medidas y colindancias que el terreno en cuestión tenían en el tiempo anterior al que mi padre hizo la compra. II).- A partir de la fecha indicada en los hechos anteriores he venido poseyendo el predio de referencia detentándolo en la actualidad en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, rebasándose por tanto el término establecido por el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en el Estado. III).- Considerando que por lo manifestado anteriormente he cumplido con los requisitos establecidos por la ley ya que he estado ejercitando actos de dominio desde la fecha en que entro a poseer mi padre en mi representación dicho inmueble sin que persona alguna me haya molestado o disputado dicha posesión, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la persona que aparece como dueño del inmueble en cuestión, a efecto de que se condene a mis demandados al cumplimiento de las prestaciones que les reclamo en el proemio de este ocurso.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado en fecha nueve de abril del año dos mil diez, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo fíjese en la puerta de este Organo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevéngaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expide en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

311-B1.-21, 30 abril y 12 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

DEMANDADO: HIGINIO DELGADO VARGAS y ROMANA S.A.

CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ y PAULINO LUNA NOLASCO, demandando por su propio derecho a HIGINIO DELGADO VARGAS y ROMANA S.A.; en el expediente marcado con el número 1190/09, relativo al juicio ordinario civil, reclama las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de nulidad absoluta y cesación de todos los efectos jurídicos del juicio concluido de usucapión que se contiene en el expediente 7/2000, mismo que se tramitó en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México.

b) La cancelación de los registros e inscripciones que se originaron con motivo de los efectos legales del juicio antes precisado, los cuales se hicieron constar en la partida 446, volumen 1706, libro primero, sección primera, otorgada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble del lote veinticuatro, manzana veintinueve, ubicado en la calle Zumpango, (actualmente número treinta), fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

c) El pago de gastos y costas procesales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Bajo los siguientes hechos:

El expediente número 119/05, se tramitó ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en fecha catorce de febrero de dos mil cinco, en el cual el señor HIGINIO DELGADO VARGAS demandó a PAULINO LUNA NOLASCO, de manera medular la reivindicación del inmueble de mi propiedad, respecto del inmueble que se ubica en el lote veinticuatro, manzana veintinueve, ubicado en la calle de Zumpango (actualmente número treinta), fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en dicho procedimiento judicial y al estimar justificado fue llamado a dicho procedimiento judicial el señor CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ.

Tramitado que fue el juicio antes referido en fecha dieciocho de agosto del año dos mil cinco, el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, dictó sentencia definitiva de primera instancia destacando en el segundo resolutivo de dicha resolución que absolvía a los suscritos CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ y PAULINO LUNA NOLASCO, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

Inconforme con la resolución antes mencionada, el señor HIGINIO DELGADO VARGAS interpuso recurso de apelación en contra de dicha sentencia y en fecha veintisiete de octubre de dos mil cinco, se resolvió en el toca de apelación 714/2005, en el que en su segundo punto resolutivo tuvo a bien confirmar la sentencia de primera instancia.

En fecha veintinueve de junio de dos mil cinco, el señor HIGINIO DELGADO VARGAS presentó demanda en contra de los suscritos, en la cual reclamo de manera substancial la nulidad de las escrituras públicas 8104 y 8105 en las cuales se hacen constar la adquisición y venta del inmueble ubicado en el lote veinticuatro, manzana veintinueve ubicado en la calle de Zumpango (actualmente número treinta), fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así también demando de ambos el pago de los daños y perjuicios que presuntamente se le ocasionaron desde septiembre de dos mil dos hasta la conclusión del juicio de referencia.

Tramitado que fue el juicio antes referido, en fecha cinco de septiembre de dos mil siete, el Juez Quinto de Primera Instancia de Tlalnepantla, dictó sentencia definitiva destacando en el segundo resolutivo de dicha resolución que absolvía a los suscritos codemandados CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ y PAULINO LUNA NOLASCO, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

El señor HIGINIO DELGADO VARGAS, interpuso recurso de apelación en contra de dicha sentencia y en fecha dieciséis de julio de dos mil ocho se resolvió en el toca 775/2007, en la que en su cuarto punto resolutivo confirmó la sentencia de primera instancia, además de ello condenó a HIGINIO DELGADO VARGAS al pago de costas generadas en ambas instancias.

Precisamente en los juicios antes mencionados tanto en el juicio reivindicatorio contenido en el expediente número 119/2005, y en el de nulidad de escrituras inmerso en el expediente número 536/2005, lo trascendente del razonamiento absolutorio lo fue la preeminencia del registro de nuestra inscripción, pues el origen de los títulos de propiedad por los cuales se daba la inscripción de los títulos de propiedad provenían de distinto origen, en este sentido, de las constancias del expediente 536/2005, se advierte que obran constancias judiciales del expediente 7/2000 (sentencia definitiva), por el cual el ahora demandado adquirió el lote veinticuatro, manzana veintinueve, ubicado en la calle de Zumpango, (actualmente número treinta), fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante una supuesta compraventa que le hizo a un tal Tiburcio López Martínez en el año de mil novecientos ochenta y tres, en ese sentido, el ahora demandado HIGINIO DELGADO VARGAS tuvo que demandar a ROMANA S.A. y al Registro Público de la Propiedad de la usucapión contenida en el expediente 7/2000, lo cual hizo hasta el día diez de febrero de dos mil cinco, haciéndose la anotación ante el Registro respectivo del Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla, Estado de México.

De lo anterior es prudente decir a su señoría que a la fecha en que acaeció la tramitación del juicio de referencia, el suscrito CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ, era el propietario del bien inmueble de la controversia, por haberlo adquirido de ROMANA S.A. desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sin que al efecto haya sido perturbado alguna vez, en el disfrute de mi derecho, inmobiliario, es por tal virtud que el ahora demandado ofreciendo un contrato simulado y presentando testigos expensados pudo mediante engaños y declaraciones unilaterales falsas obtener una sentencia favorable dentro del juicio del cual se pretende su nulidad absoluta, pues aprovechándose de la buena fe del Juzgador logró obtener la acción de usucapión, omitiendo llamar a juicio al que realmente era propietario del bien inmueble que prescribió pues en la fecha que llevó su procedimiento judicial el suscrito tenía el pleno dominio y posesión del inmueble de merito, sin que hubiera transmitido a terceras personas el inmueble de mi propiedad.

No obstante lo anterior, es pertinente decir a su señoría que el día veinticinco de septiembre de dos mil dos vendí mediante escritura pública 8105 al señor PAULINO LUNA NOLASCO, el inmueble materia de la controversia, la cual se inscribió el día catorce de febrero de dos mil tres, bajo la partida 972, volumen 1610, libro primero, sección primera, ante el desaparecido Registro Público de la Propiedad.

En esa tesitura resulta claro que por una parte existe una sentencia que declaro propietario al señor HIGINIO DELGADO VARGAS y por la otra, existe la escritura pública 8105 en la cual vendí el inmueble de la controversia al señor PAULINO LUNA NOLASCO, ambos documentos tienen como objeto el mismo inmueble, pues a la fecha constan en dos asientos registrales lo cual resulta incompatible de acuerdo con los principios que rigen la institución registral. Los cuales son de tracto continuo, prioridad, legalidad y legitimación.

Debo manifestar a su señoría que para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la fecha el suscrito PAULINO NOLASCO no ha sido perturbado en la posesión ni en el derecho de propiedad que se contiene en el lote veinticuatro, manzana veintinueve, ubicado en la calle de Zumpango, (actualmente número treinta), fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrito bajo la partida 972, volumen 1610, libro primero, sección primera ante el Instituto de la Función Regsitral de Tlalnepantla.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado ROMANA S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala, de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado.-Dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de abril de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

453-A1.-21, 30 abril y 12 mayo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES EN CONTRA DE MARIO ALBERTO YAÑEZ FLORES Y GUILLERMINA YAÑEZ FLORES EXP. 77/2006, EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL DICTO UNOS AUTOS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:----------

"AUDIENCIA DE REMATE EN TERCER ALMONEDA.

EXP. 77/2006. EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; DIA Y HORA SEÑALADOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA EN EL PRESENTE JUICIO EXPEDIENTE NUMERO 77/2006;. . ." ". . .Y EN ESTE ACTO EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO MANIFIESTA QUE:

TODA VEZ QUE NO SE PRESENTARON POSTORES AL PRESENTE ALMONEDA, A PESAR DE ENCONTRARSE CITADOS PARA ELLO CONFORME A DERECHO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 583 Y 584 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITO SE ADJUDIQUE A LA PARTE ACTORA INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, S. A. DE C. V. POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE SE DIO DE BASE, PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE; TRABADO EN DILIGENCIA DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES NUMERO VEINTISIETE, LOTE CATORCE, MANZANA CIENTO TREINTA Y SIETE, COLONIA TAMAULIPAS, SECCION VIRGENCITAS MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL; ESTADO DE MEXICO; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: $685,280.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); Y CUYAS DOS TERCERAS PARTES NOS DA LA CANTIDAD $456,853.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.); ASIMISMO SOLICITANDO LA APROBACION DE DICHA ADJUDICACION Y UNA VEZ ESTO SE ORDENE LA ESCRITURACION DEL INMUEBLE A FAVOR DE MI REPRESENTADA, Y DE NO HACERLO LO HAGA EL C. JUEZ EN SU REBELDIA. EL C. JUEZ ACUERDA: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 584 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS EL SUSCRITO JUEZ, UNA VEZ REVISADA LA PROPUESTA PRESENTADA, SE CALIFICA DE BUENA LA POSTURA OFRECIDA POR EL ACTOR EJECUTANTE INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE: $456,853.32 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.); que corresponden LAS DOS TERCERAS PARTES DE: $685,280.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 580 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PASEN LOS AUTOS A LA VISTA DEL SUSCRITO JUEZ, A EFECTO DE DICTAR LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA, QUE CORRESPONDA, RESPECTO A LA APROBACION EN SU CASO DEL REMATE. CON LO QUE CONCLUYO LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON EN UNION DEL C. JUEZ VIGESIMO SEXTO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL; ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.----------

ASI COMO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.----------

----------RESUELVE.----------

PRIMERO.- Este juzgado es competente para conocer del presente asunto.----------

SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto en el Considerando III del presente fallo, no ha lugar de proveer la adjudicación y financiamiento del remate en tercera almoneda del bien inmueble ubicado en CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES, NUMERO 27 (VEINTISIETE), LOTE 14 (CATORCE), MANZANA 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), COLONIA TAMAULIPAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; a favor de la parte actora INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que en este orden de ideas, se ordena preparar la misma en términos de ley, debiéndose proceder a convocar a postores por medio de EDICTOS que se publiquen en el Boletín Judicial y en un periódico de información, en los tableros de aviso de este H. Juzgado y Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles Local, así como tomando en consideración que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción que compete al suscrito, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto que en auxilio a las labores de este H. Juzgado tenga a bien publicar Edictos en sus estrados. Gaceta Oficial y periódico de mayor circulación de esa entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil Local.----------

TERCERO.- Notifíquese y agréguese copia del presente fallo al legajo correspondiente.----------

Así, juzgando, lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Sexto del Arrendamiento Inmobiliario, Licenciado AGAPITO CAMILLO CASTRO, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-Doy fe.----------

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.----------

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, como lo solicita; para que tenga verificativo la AUDIENCIA EN TERCERA ALMONEDA, se señalan las: DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, debiéndose preparar la misma como esta ordenada en autos. - NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ENRIQUE DE JESUS DURAN SANCHEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.----------

Publíquense edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la diligencia de remate igual plazo.-México, D.F., a catorce de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique de Jesús Durán Sánchez.-Rúbrica.

1349.-20 y 30 abril.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1130/05.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de RIGOBERTO SOTO AGUIRRE, expediente 1130/05, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, dicto un proveído que en su parte conducente dice:. . . "se procede a la preparación de la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la casa 3B, manzana 67, lote 45, de la calle Circuito Río Hondo, del conjunto urbano denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalándose para que tenga lugar la audiencia correspondiente se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil diez, siendo precio de avalúo, presentado en primer tiempo por la parte actora la cantidad de $362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario de México.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

1337.-20 y 30 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de DANIEL ALBERTO HERNANDEZ REYES y ELIZABETH GUADALUPE HEREIDA CASTRO DE HERNANDEZ, expediente número 144/2008, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil diez. . . . . para tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de mayo del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Excélsior, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor del bien a rematar la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya hecha la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del citado ordenamiento procesal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado en la vivienda 5-C del condominio con número oficial 5 de la calle de Bosque de Ebanos (registralmente conocida como Bosque de Encinos), construida sobre el lote de terreno número 51, de la manzana 12, que forma parte del conjunto urbano denominado Real del Bosque, Tultitlán, Estado de México, caracteristicas del inmueble, planta baja: sala comedor, cocina, ½ baño, una recámara y patio de servicio, en la planta alta, dos recámaras, un baño completo y estacionamiento para un auto descubierto.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1334.-20 y 30 abril.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 250/08.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JOSE LUIS BARCENAS MEDINA y OTRA, expediente 250/08, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveidos de fecha veintitrés de marzo, nueve de marzo, once de febrero y veinte de enero todos del año dos mil diez. Señaló las once horas del día trece de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la diligencia de remate respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 16, ubicada en la calle de Jilguero y terreno que ocupa, o sea, el lote número 2, de la manzana 5, del fraccionamiento denominado La Cañada, primera sección, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, asi como en el periódico Diario Imagen. . ., en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'251,900.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordene la Ley Procesal Civil de dicha entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en.-México, D.F., a 08 de abril de 2010.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

1335.-20 y 30 abril.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN ALFARO ALONSO, expediente No. 124/2003, el C. Juez señaló las diez horas del día trece de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en Doctor Jorge Jiménez Cantú No. 75, casa 4, lote 9, del conjunto habitacional Las Casitas de San Pablo, ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar, entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de marzo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

444-A1.-20 y 30 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el juicio especial hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANTONIO RAMIREZ CRUZ, expediente 641/09, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda marcada con el número 13 sujeta al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 4 de la calle Otoño, construido sobre el lote 3, manzana 2 del fraccionamiento Los Alamos del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el ubicado en calle Otoño número oficial 4 (lote No. 3, manzana dos romano), casa 11, sujeta al régimen de propiedad en condominio Aceras que ven al suroeste, entre las calles de conjunto habitacional con acceso principal, al suroeste por la calle Otoño, entre las calles Verano, al noroeste Invierno, al sureste complementando la manzana al noreste la calle Primavera, fraccionamiento "Los Alamos", código postal 55040, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de $416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, por cada inmueble, siendo postura legal, de igual forma por cada inmueble, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, el que tendrá verificativo nueve horas con treinta minutos del día trece de mayo del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en.-México, D.F., a 22 de marzo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

444-A1.-20 y 30 abril.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1203/09.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de SANCHEZ OROZCO MARIA MAGDALENA, el C. Juez Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado J. FELIX LOPEZ SEGOVIA, de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las once horas del día trece de mayo dos mil diez, para la celebración de la diligencia de venta en primera almoneda y en pública subasta el bien inmueble hipotecado que se identifica como la vivienda de tipo popular conocida como casa C, construida sobre el lote de terreno cinco de la manzana 20 del conjunto urbano de interés social denominado Real Costitlán I, ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyo precio de avalúo es de $356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Razón.-México, D.F., a 19 de marzo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

444-A1.-20 y 30 abril.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, relativos a los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ARTURO DOMINGUEZ RUIZ y AURORA BEATRIZ AVILA SARABIA DE DOMINGUEZ, con número de expediente 1008/06, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento ubicado en vivienda D, y su correspondiente cajón de estacionamiento del régimen de propiedad en condominio cuádruplex 18, número 4, de la calle Cerrada de Aguilas y terreno que ocupa, o sea, lote 18 manzana 13 del conjunto urbano del tipo interés social denominado "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y su porcentaje indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, asignado por el perito valuador designado por la parte actora siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del comentado precio, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta las diez horas del día trece de mayo del año en curso, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en la Avenida Niños Héroes, número 132, tercer piso, torre sur, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los siguientes lugares: En los tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de Avisos de este Juzgado, en el Boletín Judicial de este Tribunal, en el periódico Imagen.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

444-A1.-20 y 30 abril.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE No. 0016/2004.

En los autos del juicio especial hipotecario expediente número 0016/2004, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CUEVAS ARIZMENDI MARTHA PATRICIA, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Interino, ha dictado un auto que a la letra dice: AUTO.-México, Distrito Federal, a veintidós de marzo del dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, en términos del mismo se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes que al escrito de cuenta se acompaña, para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día trece de mayo del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del departamento 301, edificio "A", del conjunto en condominio número cuatro, de la calle Océano Atlántico y terreno que ocupa del fraccionamiento Lomas Lindas, segunda sección, Atizapán, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de $355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. . . .-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 24 de marzo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

444-A1.-20 y 30 abril.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de AYALA SIERRA PEDRO MARTIN, expediente número 1253/07, Sría. "A", el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil de esta Capital, dictó diversos autos con fechas diecinueve de enero y diez de febrero y cuatro de marzo todos de dos mil diez y dos de junio del año dos mil nueve, que en su parte conducente señalan: "...A sus autos el

escrito de cuenta de la parte actora... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda de interés social, marcada con el número dieciséis, construido sobre el lote diecisiete, de la manzana número uno, del conjunto urbano denominado Los Héroes Sección II, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las (sic) diez horas del día trece de mayo del año dos mil diez..., sirviendo de base para el remate la cantidad de (sic) $ 339,000.00 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); cantidad fijada por el perito... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, toda vez que con el mismo no se cubre el adeudo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles, asimismo procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México"... En virtud de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, (sic) Estado de México, con los insertos necesarios para que por conducto del C. Juez exhortado proceda a publicar los edictos en la Receptoría de Rentas, en los tableros del juzgado y en el periódico de mayor circulación que determine de manera expresa el Juez exhortado... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino... ante su C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Edictos que se publicara dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días. México, D.F., a 18 de marzo del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

1326.-20 y 30 abril.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 288/03.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de marzo del año dos mil diez, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de FRANCISCO ISLAS SANDOVAL y OTRO, expediente número 288/03, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día trece de mayo del año dos mil diez, para la audiencia de remate, en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda en condominio identificada como unidad privativa "AG", marcada con el número oficial 48, de la calle Baena, perteneciente al condominio "Privada Baena", edificado sobre el lote tres, manzana veinte, del Fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Tercera Sección", desarrollado en la fracción de terreno denominada "San Mateo el Alto", que formo parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México Pachuca, en San Francisco Cuautliquixca, municipio de Tecámac, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de $ 608,000.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces de siete en siete y entre la última publicación y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 25 de marzo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1327.-20 y 30 abril.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 718/2000.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., ahora RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONDABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUBEN MARTINEZ CALLEJAS y MARIA ELENA SARA TAMARIZ SILVA DE MARTINEZ, expediente número 718/2000, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil diez, día y hora señalados para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa marcada con el número cincuenta, calle Miracañada, Los Lirios, lote once, manzana setenta y cinco, sección H guión treinta y dos, "C" prima, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (...) el C. Juez declara formalmente abierta la presente audiencia.- (...), el C. Juez acuerda: Como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble descrito al inicio de la presente audiencia, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, debiendo prepararse dicha audiencia en la forma y términos ordenados en proveído de fecha trece de enero del año dos mil diez y que obra en la foja 598. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente, en Unión del C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado Onésimo Lugo Godínez y C. Secretaria quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal trece de enero del dos mil diez (...), para que tenga verificativo el remate (...) debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de (...). Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

447-A1.-20, 26 y 30 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente número 736/09, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, MOISES BENITEZ AMBROSIO, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Alvaro Obregón 907 antes, actualmente Boulevard Solidaridad Las Torres 907, colonia Isidro Fabela Segunda Sección, en Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Felipe Ramírez Sandoval, al sur: 8.00 metros con calle Alvaro Obregón, al oriente: 24.00 metros con el señor Asunción Zúñiga, y al poniente: 26.00 metros con Felipe Ramírez Sandoval, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, que desde que lo adquirió a través de contrato de compraventa que celebró con el señor PEDRO SALGADO SUAREZ, en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Sol de Toluca o Diario Amanecer. Dado en Toluca, Estado de México, a los once días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.
1436.-27 y 30 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Por el presente se hace saber que JOSE LUIS SIGUENZA ALVAREZ, en el expediente número 435/10, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble denominado "Tezontepec", ubicado en San Francisco Zentlalpan, municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 mts. y linda con carretera, al sur: 35.00 mts. linda con propiedad de Joaquín López, actualmente con Anita Mondragón, al oriente: 80.31 mts. linda con propiedad de Valeriano Guzmán, actualmente con José Luis Siguenza Alvarez, al poniente: 107.00 mts. linda con propiedad de Joaquín López, actualmente con Anita Mondragón, con una superficie total: 3,512.06 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, México, a dieciséis 16 días del mes de abril del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1428.-27 y 30 abril.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 618/04.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JUAN ROJAS VELARDE y MARIA MAGDALENA GUTIERREZ ORTEGA, el C. Juez dictó los edictos correspondientes que a la letra dice:

Se ordena sacar a remate en primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en vivienda condominio número 2, del lote 5, manzana 36, marcada con el número oficial 23-A, de la calle Tultitlán y su correspondiente servicio anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número dos, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección, marcado con el número ocho, de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), avaluó mayor en beneficio de la parte demandada, debiéndose convocar postores por medio de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el periódico La Razón, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del año en curso y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad y en los tableros de avisos de ese juzgado los edictos correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

461-A1.-22, 26 y 30 abril.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 836/2008.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por SANTIAGO LARA HIGINIA SEBASTIANA en contra de VICENTE SALAS BELTRAN, BLANCA ESTELA RAMIREZ TAPIA, expediente 836/2008. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, dictó diversos proveídos que en su parte conducente dicen: ...como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del dia veinticuatro de mayo del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien embargado en autos, que es el inmueble ubicado en que es la fracción restante del terreno del inmueble denominado Mixcuaco, ubicado en Avenida Veinte de Noviembre número ocho y/o Avenida Veinte de Noviembre sin número, en el municipio de Tepetlixpa, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $2,668,190.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco dias hábiles en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesoreria del Distrito Federal, en el periódico "La Jornada" en los Tableros de Avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente asi como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa.-México, Distrito Federal, a 23 de marzo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

1413.-26, 30 abril y 7 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 184/010, promovido por IRVING ALEJANDRO GALICIA ARTEAGA, relativo al procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, de un predio denominado "Huixcolotla", ubicado en el municipio y distrito de Otumba, Estado de México, sobre carretera Otumba-Axapusco, que lo adquirió de la señora ELVIA RODRIGUEZ GARCIA, y lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colindando con el señor Fernando César, al sur: 27.00 metros colindando con calle Andador, al oriente: 12.00 metros colindando con carretera a Otumba, al poniente: 24.20 metros colindando con la señora María de Lourdes López Aco. Con una superficie aproximada de: 520.00 quinientos veinte metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Prensa que es el periódico de mayor circulación en este lugar. En Otumba, México, a diecinueve de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

1429.-27 y 30 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 263/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por J. RAUL JORGE ORDAZ GONZALEZ, respecto de la III fracción del predio denominado "El Puente", ubicado en calle Adolfo López Mateos número 19, colonia Tequesquináhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el promovente realizo las siguientes manifestaciones: Que por medio de contrato privado de compraventa, celebró el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta, el señor J. RAUL JORGE ORDAZ GONZALEZ, adquirió la III fracción del predio denominado "El Puente", ubicado en calle Adolfo López Mateos número 19, colonia Tequesquináhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 246.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.30 metros con calle Adolfo López Mateos, al sur: en 12.30 metros con propiedad privada, al oriente: en 20.00 metros con fracción del mismo predio, propiedad privada del señor Vicente Ordaz Vázquez, al poniente: en 20.00 metros con Cerrada Las Huertas. Argumentando que desde la fecha del contrato mencionado, ha poseído la fracción III del terreno descrito con antelación, siendo esta posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en carácter de propietario. Por lo que solicita que sea procedente a su favor la prescripción que solicita y que cuenta con la clave catastral número de cuenta 092 07 293 28 00 0000 a nombre del promovente. Por lo que acompaña certificado de no inscripción expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha doce de febrero del año dos mil diez, respecto del inmueble anteriormente mencionado, en el que se hace constar que la fracción III del predio que posee y que viene ocupando y que se encuentra ubicado en la calle Adolfo López Mateos, número 19, colonia Tequesquináhuac, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las colindancias y medidas y superficie descritas no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en dicha dependencia. Así mismo ofrece el testimonio de tres personas, en virtud que les consta, como ha sido la posesión que ha ostentado, así como ha sido dicha posesión y desde que fecha se encuentra ocupando la fracción III del predio materia de litis, tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles siguiente en el Estado de México, siendo el señor ELADIO ALMAZAN GONZALEZ, quien tiene su domicilio en calle Adolfo López Mateos número 13, colonia Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Estado de México, la testimonial de OSCAR CASTANEDA TREJO, con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos número 13, colonia Tequesquináhuac, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, ING. ARQ. ANGEL SATURNINO LUNA LEON con domicilio en la calle Cerrada de Guerrero número 19, colonia Tlalnepantla Centro, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, personas que presentará el día y la hora que se señale para que rinda su testimonio ante esta autoridad al tenor del interrogatorio que formula y anexa en forma impresa, solicitando que previa la recepción de la información testimonial, se publique un extracto de su escrito en el periódico de mayor circulación y en el boletín.

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de abril del año dos mil diez, se expiden los presentes edictos para que sean publicados por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, los cuales deberán ser publicados en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley. Así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

486-A1.-27 y 30 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ELVA YAZMIN ZAVALA GARCIA, promueve diligencias de información de dominio, en el expediente marcado con el número 319/2010, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, México, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Dos de Marzo, sin número, barrio Tlacateco, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y colinda con José Luis Barrón Martínez, al sur: en 20.00 metros y colinda con Carlos Quintana Freitag, al oriente: en 10.00 metros y colinda con calle Dos de Marzo, al poniente: en 10.00 metros y colinda con José Luis Barrón Martínez. Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces en intervalos por lo menos dos días, para su conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, ocurran a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Cuautitlán, México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica. 480-A1.-27 y 30 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente 0129/2006 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de UNION DE VIVIENDA POPULAR Y COMUNIDADES A.C., UNION DE SOLICITANTES DE VIVIENDA Y COMERCIO LA TOLVA A.C., ERICK CARLOS NIÑO DE RIVERA TARACENA y CONSTRUVIPO S.A. DE C.V. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diez, ordenó sacar en Subasta Pública y en primera almoneda los bienes consistentes en el viviendas tipo "B-2" de interés social y terreno en que están construidas, que es la fracción "B" uno, resultante de la subdivisión del terreno rústico denominado "La Nopalera", ubicado en el municipio de San Bartolo Naucalpan y que son los departamentos números 202 edificio B, departamento 302 edificio D, departamento 202 edificio C, departamento 201 edificio D; departamento 101 edificio A, departamento 302, edificio A, en Naucalpan, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para cada una de ellas, para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de cada bien que pretenden subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de dicha entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del trece de mayo del año dos mil diez.-Conste Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1345.-20 y 30 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 11213/187/2009, EL C. ATANACIO JIMENEZ DOTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Josefa Ortiz de Domínguez y Ocampo s/n Barrio de San Mateo, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 52.90 mts. con Joaquina Espinoza Carrillo Vda. de Gómez, al sur: 56.40 mts. con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: en tres líneas, una de 0.94 mts. con Juan Bastida Estrada, otra de 22.85 mts. con Rubén Aguilar Garduño y otra de 45.11 mts. con terreno del municipio, al poniente: 72.40 mts. con calle Melchor Ocampo. Superficie aproximada de: 3,843.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de marzo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1430.-27, 30 abril y 6 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 31,718/296/2010, LA C. SONIA DE LA LUZ OLIVERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido, paraje La Unión, perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 40.00 m colinda con propiedad de la Sra. Ofelia Rodríguez Rodríguez; al sur: 39.60 m colinda con propiedad del Sr. Francisco Javier Gómez Estrada; al oriente: 10.00 m colinda con calle proyectada de 12 m de ancho de los cuales 6 m fueron cedidos por los vendedores; al poniente: 10.00 m colinda con propiedad de la Sra. Bertha Hernández Martínez. Superficie aproximada de 398.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de abril del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1371.-22, 27 y 30 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTOS

Exp. 19781/148/09, el C. FRANCISCO SANTANA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en: calle Aldama s/n, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.47 metros colinda con Juan Hernández Martínez, al sur: en 24.20 metros colinda con Rosendo Martínez Estrada, al oriente: en 15.10 metros colinda con Guillermo Ambrosio Martínez, al poniente: en 12.18 metros colinda con calle Aldama. Superficie aproximada de: 339.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veinte de abril del año dos mil diez.-C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

483-A1.-27, 30 abril y 6 mayo.

Exp. 19780/149/09, el C. FRANCISCO SANTANA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en: calle 5 de Febrero No. 24. municipio de Apaxco, perteneciente al distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.40 metros colinda con Sixto Santana Mendoza, al sur: en 2 líneas: 21.20 metros y 1.90 metros colinda con Rubén y Juan Santana Mendoza, al oriente: en 8.50 metros colinda con calle 5 de Febrero, al poniente: en 2 líneas, 5.60 metros y 2.60 metros colinda con Antonio Oviedo y Juan Santana Mendoza. Superficie aproximada de: 117.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veinte de abril del año dos mil diez.-C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

483-A1.-27, 30 abril y 6 mayo.

Exp. 8251/29/09, el C. FRANCISCO SANTANA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en: calle del Fresno s/n, Barrio de Coyotillos, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 metros colinda con Marcelo López Vargas, al sur: en 30.00 metros colinda con calle del Fresno, al oriente: en 61.00 metros colinda con Marcelo López Vargas, al poniente: en 65.00 metros colinda con Ascención Cruz Monroy. Superficie aproximada de: 1,890.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veinte de abril del año dos mil diez.-C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

483-A1.-27, 30 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **2323 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES)**, volumen **73 (SETENTA Y TRES)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha seis de Abril del dos mil diez, los Señores **DAVID GONZALEZ CASAS, ANDREA GONZALEZ CASAS y VICTORIA GONZALEZ CASAS,** por declaración unilateral de

voluntad repudiaron la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión instestamentaria a bienes del señor **JOSE ROSENDO GONZALEZ OSORNIO; SANTA CASAS BORJA,** inició el trámite extrajudicial y **RADICO** ante Mí, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSE ROSENDO GONZALEZ OSORNIO,** para lo cual se me exhibió:

1.- Copia Certificada del **ACTA DE DEFUNCION** del señor **JOSE ROSENDO GONZALEZ OSORNIO.**

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** de los señores **JOSE ROSENDO GONZALEZ OSORNIO y SANTA CASAS BORJA,** donde consta que estuvieron casados bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **DAVID GONZALEZ CASAS, ANDREA GONZALEZ CASAS y VICTORIA GONZALEZ CASAS,** con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 08 de Abril del 2010.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

1346.-20 y 30 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por instrumento número seis mil noventa y seis, de fecha seis de marzo de dos mil diez, pasado ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de don CUAUHTEMOC GOMEZ HERNANDEZ, que otorgaron los señores ALFONSO y ENRIQUE de apellidos GOMEZ ORTEGA, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

304-B1.-21 y 30 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEX.
AVISO NOTARIAL

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 8,980, de fecha 25 de marzo del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor EUSTORGIO REBOLLO CONTRERAS, en la cual la señora EMMA REYES REYES, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como EMMA REYES DE REBOLLO, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunta heredera.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan las publicaciones con intervalos de 7 días hábiles cada una.

452-A1.-21 y 30 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,386 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO 2010, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARIA DOLORES DURAN VAZQUEZ Y LOS SEÑORES ALFREDO MIGUEL, MONICA ALEJANDRA y ELISA, TODOS DE APELLIDOS ORTIZ DURAN, RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO MIGUEL ORTIZ ROMERO, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO, QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 5 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

452-A1.-21 y 30 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Notaria Provisional Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por instrumento número seis mil noventa y cinco, de fecha seis de marzo de dos mil diez, pasado ante mi fe, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de doña DULCE MARIA ORTEGA BARCENAS, que otorgaron los señores ALFONSO y ENRIQUE de apellidos GOMEZ ORTEGA, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RUBRICA.

304-B1.-21 y 30 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ASE
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Toluca, México, a veintiuno de abril de dos mil diez.

El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, es competente para resolver los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII primer párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 16 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 fracción II, 8, 10 fracción III, 13 fracciones XXIV y XXXVIII y 81 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva de esta Entidad, 5 fracción III y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; 1° y 4 fracciones XXIV y XXXIII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.----------

NUM.	SERVIDOR PÚBLICO	EXPEDIENTE	CARGO	FECHA DE RESOLUCIÓN	SENTIDO DE RESOLUCIÓN
1	SALVADOR BECERRIL CHAVEZ RFC BECS-840719	DGSPT/PR/255/2008 y DGSPT/PR/321/2008 acumulados	policía R-3	07 de septiembre de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 4, 5, 8 y 9 de septiembre; 7, 8, 11 y 12 de noviembre de dos mil ocho, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.
2	FERNANDO RODRIGO MOLINA RFC MOCF-781220	DGSPT/PR/192/2009	policía R-3	16 de diciembre de 2009	Se decreta su remoción, por haber quedado acreditada la conducta irregular consistente en que los días 15, 16, 19 y 20 de julio de dos mil nueve, faltó a prestar sus servicios en el lugar de adscripción y sin causa justificada.

Por lo tanto en el inciso marcado con el numeral 1 se actualizó la segunda hipótesis jurídica contenida en la fracción II del artículo 78 de Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y por lo que respecta al numeral 2 se actualizó la primer hipótesis contenida en la fracción II del numeral 78 de la citada ley.----------

Se les requiere, para que dentro del plazo de **3 días hábiles**, siguientes a aquél en que les surta efectos de notificación esta determinación, entreguen a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, el equipo que se les haya proporcionados, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a la ley.-------

Por otra parte se hace del conocimiento a los elementos, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tienen a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.----------

Por último, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, ubicada en Avenida Fidel Velázquez y 28 de Octubre, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, para cualquier consulta o aclaración, con identificación oficial vigente con fotografía.----

Notifíquese por edictos en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.----------

Así lo resolvió y firma el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.----------

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

1497.-30 abril.

UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
MARIANO MATAMOROS No 1010-B COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50130
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 y 2008
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)
Notas 1 Y 2

ACTIVO	2009	2008
CIRCULANTE:		
DISPONIBILIDADES		
Caja	$ -	$ -
Bancos del Pais	589	614
	$ 589	$ 614
INVERSIONES EN VALORES		
Títulos disponibles para la venta	$ 4,360	$ 7,218
(Nota 3)	$ 4,360	$ 7,218
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
Cartera Comercial	$ 103,217	$ 91,714
	$ 103,217	$ 91,714
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
Creditos Comerciales	$ 3,773	$ 3,642
TOTAL CARTERA DE CREDITO	$ 106,990	$ 95,356
(-) Menos		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	$ 2,103	$ 1,926
TOTAL DE CARTERA DE CREDITO (NETO)	$ 104,887	$ 93,430
(Nota 4)		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	$ 1,129	$ 445
(Nota 5)	$ 1,129	$ 445
BIENES ADJUDICADOS		
Bienes Adjudicados	$ -	$ 427
(Nota 6)	$ -	$ 427
ACTIVOS FIJOS		
Inmuebles, Mobiliario y Equipo (Neto)	$ 6,482	$ 454
(Nota 7)	$ 6,482	$ 454
OTROS ACTIVOS		
Cargos Diferidos e Intangibles (Neto)	$ 443	$ 460
(Nota 8)	$ 443	$ 460
Total Activo	$ 117,890	$ 103,048

PASIVO	2009	2008
PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y OTROS ORGANISMOS		
De Corto Plazo (Nota 9-a)	$ 8,189	$ 8,068
De Largo Plazo (Nota 9-b)	77,698	66,691
	$ 85,887	$ 74,759
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Isr y Ptu por Pagar	$ 745	$ 325
Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar (Nota 9-c)	$ 911	$ 705
	$ 1,656	$ 1,030
Total Pasivo	$ 87,543	$ 75,789
CAPITAL CONTABLE (Nota 10)		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital Social	$ 25,580	$ 30,907
Primas en Suscripción y Acciones	6	1,676
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	402	
CAPITAL GANADO		
Reservas de Capital	167	482
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,505	(7,479)
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de Capital Contable		
Resultado Neto	2,687	1,673
Total Capital Contable	$ 30,347	$ 27,259
Total Pasivo y Capital Contable	$ 117,890	$ 103,048
Cuentas de Orden		
Apertura de Creditos Irrevocables		$ 78,777

EL SALDO HISTORICO DEL CAPITAL SOCIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 ES DE $25,580 MILES DE PESOS

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD SE FORMULO CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65, 67 Y 74 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICANDOSE DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

LAS NOTAS ACLARATORIAS QUE SE ACOMPAÑAN, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE ESTADO FINANCIERO

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A 9 DE MARZO DE 2010

C.P. CARLOS MONSIVAIS BERMUDEZ
GERENTE GENERAL
(RUBRICA).

C.P. SERGIO VALDES ALBARRAN
COMISARIO
(RUBRICA).

C.P. LILIANA CADENA GUERRERO
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA).

UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
MARIANO MATAMOROS No 1010-B COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50130
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 y 2008
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)
Notas 1 y 2

	2009		2008	
Ingresos por Intereses	$ 16,876		$ 16,418	
Gastos por Intereses	$ 7,887		$ 8,819	
Resultado por Posicion Monetaria (Neto)				
MARGEN FINANCIERO		$ 8,989		$ 7,599
Menos				
Estimación preventiva para riesgos crediticios	$ 1,015	$ 1,015	$ 741	$ 741
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		$ 7,974		$ 6,858
Comisiones y Tarifas Cobradas	$ 1,334		$ 1,253	
Comisiones Pagadas	$ 342		$ 554	
Resultado por Intermediacion		$ 992		$ 699
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE OPERACIÓN		$ 8,966		$ 7,557
Gastos de Administracion	$ 6,469	$ 6,469	$ 5,437	$ 5,437
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		$ 2,497		$ 2,120
Otros Productos	$ 1,222		$ 561	
Otros Gastos	$ 269	$ 953	$ 332	$ 229
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU		$ 3,450		$ 2,349
ISR, IETU y PTU Causados	$ 763		$ 676	
ISR, IETU y PTU Diferidos		$ 763		$ 676
RESULTADO NETO		$ 2,687		$ 1,673

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS SE FORMULO CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65, 67 Y 74 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICANDOSE DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNIÓN HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A 9 DE MARZO DE 2010

C.P. CARLOS MONSIVAIS BERMUDEZ
GERENTE GENERAL
(RUBRICA).

C.P. SERGIO VALDES ALBARRAN
COMISARIO
(RUBRICA).

C.P. LILIANA CADENA GUERRERO
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA).

UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO
MARIANO MATAMOROS No 1010-B COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50130
ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)
NOTAS 1 Y 2

CONCEPTO	Capital Contribuido			Capital ganado				
	Capital Social	Prima en Venta de Acciones	Aportaciones para Futuros Aumentos	Reservas de Capital	Resultados de Ejercicios Anteriores	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado neto	CAPITAL CONTABLE
Saldo al 31 de Diciembre de 2007	$ 30,410	$ 1,622	$ -	$ 330	$ 2,559	$ (6,288)	$ 1,525	$ 30,158
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS								
Suscripción de Acciones	$ 497	$ 54						$ 551
Capitalización de Utilidades								$ -
Constitución de Reserva				$ 152	$ (152)			$ -
Total	$ 497	$ 54	$ -	$ 152	$ (152)	$ -	$ -	$ 551
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL								
Utilidad Integral:								
Resultado neto							$ 1,673	$ 1,673
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable					$ (11,411)	$ 6,288		$ (5,123)
Traspaso entre Cuentas					$ 1,525		$ (1,525)	$ -
Total	$ -	$ -	$ -	$ -	$ (9,886)	$ 6,288	$ 148	$ (3,450)
Saldo al 31 de Diciembre de 2008	$ 30,907	$ 1,676	$ -	$ 482	$ (7,479)	$ -	$ 1,673	$ 27,259
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS								
Suscripción de Acciones	$ 5,580							$ 5,580
Capitalización de Utilidades								$ -
Aportaciones para Futuros aumentos			$ 402					$ 402
Constitución de Reserva								$ -
Total	$ 5,580	$ -	$ 402	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5,982
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL								
Utilidad Integral:								
Resultado neto							$ 2,687	$ 2,687
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	$ (10,907)	$ (1,670)		$ (315)	$ 7,311			$ (5,581)
Traspaso entre Cuentas					$ 1,673		$ (1,673)	$ -
Total	$ (10,907)	$ (1,670)	$ -	$ (315)	$ 8,984	$ -	$ 1,014	$ (2,894)
Saldo al 31 de Diciembre de 2009	$ 25,580	$ 6	$ 402	$ 167	$ 1,505	$ -	$ 2,687	$ 30,347

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE SE FORMULO CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65, 67 Y 74 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A 9 DE MARZO DE 2010

C.P. CARLOS MONSIVAIS BERMUDEZ
GERENTE GENERAL
(RUBRICA).

C.P. SERGIO VALDES ALBARRAN
COMISARIO
(RUBRICA).

C.P. LILIANA CADENA GUERRERO
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA).

UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
MARIANO MATAMOROS No 1010-B COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50130
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)
(NOTAS 1 Y 2)

	2009	2008
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
RESULTADO NETO	$ 2,687	$ 1,673
MAS:		
PARTIDAS ALPICADAS A RESULTADOS QUE NO GENERAN O REQUIEREN LA UTILIZACION DE RECURSOS:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIIOS		
COSTO DE VENTA DE ACTIVO FIJO	$ 65	
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	$ 202	$ 145
	$ 2,954	$ 1,818
AUMENTO O DISMINUCIONDE PARTIDAS RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN		
DISMINUCION O AUMENTO DE CARTERA DE CREDITO	$ (11,457)	$ 5,451
DISMINUCION O AUMENTO DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR	$ (684)	$ 262
DISMINUCION O AUMENTO DE CAPTACION DIRECTA	$ 11,127	$ (6,351)
DISMINUCION O AUMENTO DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	$ 626	$ 118
RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA OPERACIÓN	$ (388)	$ (520)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
EMISION O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL	$ 5,580	$ 551
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS	402	
EFECTOS DE REEXPRESION DEL CAPITAL	$ (5,587)	
EXCESO E INSUFICIENCIA		
RECURSOS GENERADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	$ 395	$ 551
ACTIVIDADES DE INVERSION		
ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO Y DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	$ (6,222)	$ (366)
BIENES ADJUDICADOS	$ 427	$ 271
DISMINUCION O AUMENTO'EN CARGOS Y CREDITOS DIFERIDOS	(49)	(64)
EFECTOS DE REEXPRESION DE ACTIVO FIJO Y DIFERIDO		
RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION	$ (5,844)	$ (159)
DISMINUCION O AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES	$ (2,883)	$ 1,690
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO	7,832	6,142
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO	$ 4,949	$ 7,832

EL PRESENTE ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA SE FORMULO CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65, 67 Y 74 DE LA LEY DE UNIONES DE CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICANDOSE DE MANERA CONSISTENTE. ENCONTRANDOSE REFLEJADOS TODOS LOS ORIGENES Y APLICACIONES DE EFECTIVO DERIVADOS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA
MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS
Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE RESULTADOS FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO A 9 DE MARZO DE 2010

C.P. CARLOS MONSIVAIS BERMUDEZ
GERENTE GENERAL
(RUBRICA).

C.P. SERGIO VALDES ALBARRAN
COMISARIO
(RUBRICA).

C.P. LILIANA CADENA GUERRERO
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA).

UNION DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
EJERCICIO 2009
(Miles de Pesos)

1. ACTIVIDADES PRINCIPALES

UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ES UNA SOCIEDAD AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA REALIZAR OPERACIONES DE RECEPCIÓN DE APORTACIONES DE SUS SOCIOS, LA ACEPTACIÓN DE PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS FINANCIEROS Y EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LOS MISMOS SOCIOS, SU FINALIDAD ES ATENDER A EMPRESAS DE DIVERSOS SECTORES ECONÓMICOS. SUS ACTIVIDADES Y POLÍTICAS CONTABLES FUERON REGULADAS POR LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DE CRÉDITO AL 20 DE AGOSTO DE 2008, APARTIR DEL 21 DE AGOSTO 2008 SE RIGEN POR LA LEY DE UNIONES DE CREDITO Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV), EN LAS CUALES SE INCLUYEN DIVERSOS LIMITES TANTO DE APORTACIÓN DE CAPITAL DE LOS SOCIOS, COMO DE CRÉDITO OTORGADO A LOS MISMOS, PASIVOS CONTRAÍDOS Y CAPITAL MÍNIMO PAGADO PARA OPERAR, LAS CUALES CUMPLE SATISFACTORIAMENTE.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES SEGUIDAS POR LA ENTIDAD LAS CUALES AFECTAN LOS PRINCIPALES RENGLONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

a) *PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS*

LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS SON PRESENTADOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA CONTABLE QUE REGULA LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV). A TRAVÉS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD, VALUACION E INFORMACION FINANCIERA APLICABLES A ORGANIZACIÓNES AUXILIARES DE CREDITO, CASAS DE CAMBIO Y SOCIEDADES FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 19 DE ENERO DE 2009. ASIMISMO SE ESTABLECE QUE EN CASO DE NO EXISTIR DISPOSICIÓN NORMATIVA POR PARTE DE LA CNBV, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF) EMITIDAS POR EL CINIF, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS DEFINITIVOS APLICABLE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EMITIDOS POR EL FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (FASB).

b) *RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS*

LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS CON BASE A LAS DISPOSICIONES DE LA NIF B-10, RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA Y SUS ADECUACIONES VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, EMITIDA POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NIFS, A.C., LAS CUALES REQUIEREN QUE LAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTEN EXPRESADAS A PESOS DEL MISMO PODER DE COMPRA DE CIERRE DEL ULTIMO EJERCICIO; PARA EL PRESENTE EJERCICIO NO SE RECONOCIO EL EFECTO DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEBIDO A QUE DICHA NIF B-10 REQUIERE QUE SE RECONOZCAN DICHOS EFECTOS SIEMPRE QUE SE CONSIDERE QUE ESTOS SON RELEVANTES, LO CUAL OCURRE CUANDO LA INFLACIÓN ES IGUAL O MAYOR QUE EL 26% ACUMULADO DURANTE LOS TRES EJERCICIOS ANUALES ANTERIORES.

c) *INVERSIONES EN VALORES*

TITULOS A NEGOCIAR

SE REGISTRAN AL COSTO DE ADQUISICIÓN, DE LA FECHA DE SU ENAJENACIÓN, SE RECONOCERÁ EL RESULTADO F OR COMPRAVENTA, POR EL DIFERENCIAL ENTRE EL VALOR NETO DE REALIZACIÓN Y EL VALOR EN LIBROS DEL MISMO.

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

PARA EL CASO DE LOS TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA, CUANDO SE ENAJENEN O LLEGUEN A SU VENCIMIENTO, SE RECONOCERÁ EL RESULTADO POR COMPRA-VENTA POR EL DIFERENCIAL ENTRE EL VALOR NETO DE REALIZACIÓN Y EL VALOR EN LIBROS, PREVIA CANCELACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN REGISTRADO EN EL CAPITAL CONTABLE DE LA ENTIDAD.

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

EN EL CASO DE TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO, DICHAS INVERSIONES SE VALÚAN A SU VALOR DE ADQUISICIÓN MÁS LOS RENDIMIENTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS Y NO COBRADOS A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

d) ***INMUEBLES, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO.***

SE ENCUENTRAN EXPRESADOS CON BASE EN LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DERIVADOS DEL VALOR DE LA UDI.

LA DEPRECIACIÓN DE INMUEBLES, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO SE CALCULA POR EL MÉTODO DE LÍNEA RECTA CON BASE EN LA VIDA ÚTIL ESTIMADA DE LOS ACTIVOS CORRESPONDIENTES. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, LOS INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO TIENEN LOS SIGUIENTES AÑOS DE VIDA ÚTIL EN PROMEDIO.

TIPO DE ACTIVO	AÑOS
EQUIPO DE COMPUTO	1
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	7
EQUIPO DE TRANSPORTE.	1

e) ***BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS COMO DACIÓN EN PAGO.***

SE REGISTRAN AL VALOR NETO DE REALIZACIÓN DE BIEN O AL COSTO, EL QUE SEA MENOR.

SI EL VALOR EN LIBROS DEL CRÉDITO DEL QUE DERIVA LA ADJUDICACIÓN ES MENOR AL VALOR DEL BIEN ADJUDICADO, EL VALOR DEL BIEN SE AJUSTA AL VALOR EN LIBROS QUE TENÍA EL CRÉDITO.

EL VALOR DE ESTOS BIENES SE PUEDE CASTIGAR A LA BAJA SI EXISTE EVIDENCIA SUFICIENTE DE QUE EL MONTO DE REALIZACIÓN DEL BIEN ES MENOR AL VALOR REGISTRADO EN LIBROS.

f) ***CARTERA DE CRÉDITO.***

EL SALDO QUE SE REGISTRA EN CARTERA DE CRÉDITO ES EL IMPORTE EFECTIVAMENTE OTORGADO AL ACREDITADO. A ESTE MONTO SE LE ADICIONAN LOS INTERESES DEVENGADOS.

EN LAS OPERACIONES DE REDESCUENTO, LA ENTIDAD MANTIENE EN EL ACTIVO EL MONTO DE CRÉDITO OTORGADO Y, EN EL PASIVO, RECONOCE EL IMPORTE DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA CANTIDAD DESCONTANTE

g) ***ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS***

REPRESENTA LA ESTIMACIÓN PARA CRÉDITOS IRRECUPERABLES RECONOCIDA POR LA UNIÓN DE CRÉDITO, CON BASE EN ESTUDIOS DE COBRABILIDAD LLEVADOS A CABO POR LA PROPIA ENTIDAD. MENSUALMENTE SE MODIFICA DICHA ESTIMACIÓN, CON BASE EN EL ÚLTIMO ESTUDIO QUE SE HAYA EFECTUADO. DERIVADO DE LA EVALUACIÓN SE PROVISIONA CIERTO PORCENTAJE DE LA CARTERA COMO IRRECUPERABLE DEPENDIENDO DE LOS NIVELES DE RIESGO ASOCIADOS.

CUANDO EXISTE EVIDENCIA SUFICIENTE DE QUE UN CRÉDITO NO SERÁ RECUPERADO, ÉSTE SE CASTIGA DIRECTAMENTE CONTRA LA ESTIMACIÓN.

LOS INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DE CRÉDITOS QUE SE CONSIDERAN COMO VENCIDOS, SE PROVISIONAN AL 100% POR EL MONTO DE LOS INTERESES GENERADOS DESDE QUE OCURRIÓ EL PRIMER INCUMPLIMIENTO HASTA EL MOMENTO EN QUE EL CRÉDITO SE TRASPASÓ A CARTERA VENCIDA.

h) ***INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS Y CARTERA VENCIDA***

LOS CRÉDITOS O AMORTIZACIONES PARCIALES DE CRÉDITOS QUE NO HAYAN SIDO CUBIERTOS EN PERÍODOS QUE VAN DE 30 Ó 90 DÍAS SE CONSIDERAN CARTERA VENCIDA POR EL SALDO INSOLUTO DE LOS MISMOS.

LOS INTERESES ORDINARIOS DEVENGADOS NO COBRADOS SE CONSIDERAN CARTERA VENCIDA A LOS 30 Ó 90 DÍAS DESPUÉS DE SU FECHA DE EXIGIBILIDAD DEPENDIENDO DEL TIPO DE CRÉDITO.

LOS INTERESES SE RECONOCEN COMO INGRESOS EN EL MOMENTO EN QUE SE DEVENGAN; SIN EMBARGO, LA ACUMULACIÓN DE LOS MISMOS SE SUSPENDE EN EL MOMENTO EN QUE LOS INTERESES NO COBRADOS Y/O LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO SE TRASPASAN A CARTERA VENCIDA. LOS INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL PERÍODO EN QUE EL CRÉDITO SE CONSIDERÓ CARTERA VENCIDA SE RECONOCEN COMO INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN.

CUANDO UN CRÉDITO CATALOGADO COMO VENCIDO ES REESTRUCTURADO, ÉSTE PERMANECE COMO CARTERA VENCIDA EN TANTO NO EXISTA EVIDENCIA DE PAGO SOSTENIDO DEL DEUDOR.

i) ***PASIVOS LABORALES***

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR DETERMINADOS PAGOS A EMPLEADOS QUE DEJAN DE LABORAR BAJO CIERTAS CIRCUNSTANCIAS O CUMPLIENDO REQUISITOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

LA UNIÓN DE CRÉDITO TIENE ESTABLECIDA UNA PROVISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES QUE CUBRE AL PERSONAL CON MÁS DE 35 AÑOS DE SERVICIOS Y MAYORES DE 55 AÑOS DE EDAD. LAS INDEMNIZACIONES Y COSTOS LABORALES DIRECTOS SON CARGADOS A RESULTADOS EN EL EJERCICIO EN QUE SON PAGADOS.

j) ***IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA (IETU) Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU).***

EL ISR DETERMINADO ES DE $259; DURANTE EL EJERCICIO NO SE DETERMINO IETU; LA PTU DEL EJERCICIO ES DE $ 503.

3. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

TITULOS PARA NEGOCIAR

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, LA ENTIDAD CUENTA CON TÍTULOS PARA NEGOCIAR DEL PAÍS MEDIANTE UNA INVERSIÓN EN EL FIDEICOMISO 50577 DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. TENIENDO TÍTULOS PARA NEGCCIAR AL CIERRE POR UN IMPORTE DE $ 4,360, LOS INGRESOS POR INTERESES DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTO FUERON DEL ORDEN DE LOS $192, DURANTE EL EJERCICIO DE 2009.

4. CARTERA CREDITICIA

A) LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LA UNIÓN DE CRÉDITO, POR TIPO DE PRÉSTAMO SON LOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CON GARANTIA INMOBILIARIA	CON OTRAS GARANTIAS	SIN GARANTIA	TOTAL
RECURSOS UNION	24,746	3,092	5,982	33,820
RECURSOS NAFIN	63,268	4,964	0	68,232
RECURSOS FIFOMI	0	0	0	0
INTERESES DEVENGADOS VIGENTES	985	127	53	1,165
SUMA CARTERA DE CREDITO VIGENTES	**88,999**	**8,183**	**6,035**	**103,217**
CARTERA VENCIDA	3,773	0	0	3,773
TOTAL CARTERA DE CREDITO	**92,772**	**8,183**	**6,035**	**106,990**
ESTIMACION PREVENTIVA DE RIESGOS CREDITICIOS	0	0	2,103	2,103
CARTERA DE CREDITO NETA	**$ 92,772**	**$8,183**	**$ 3,932**	**$ 104,887**

B) LA CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO LOS INTERESES INHERENTES A LA MISMA SE COMPONEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

TIPO DE CRÉDITO	CARTERA VENCIDA	INTERESES VENCIDOS	TOTAL
CON GARANTIA INMOBILIARIA	3,609	164	3,773
CON OTRAS GARANTIAS	0	0	0
SIN GARANTIAS	0	0	0
TOTALES	**$ 3,609**	**$ 164**	**$ 3,773**

MOVIMIENTOS DE LA ESTIMACION PREVIA PARA RIESGOS CREDITICIOS

LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS TUVO LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DURANTE PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009:

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO INICIAL	1,926
INTERESES NO COBRADOS CONSIDERADOS COMO CARTERA VENCIDA	178
RECUPERACIÓN DE INTERESES	-1
SALDO FINAL DE LA ESTIMACIÓN	**$2,103**

LOS INGRESOS POR INTERESES SEGMENTADOS POR TIPO DE CRÉDITO SE COMPONEN:

TIPO DE CRÉDITO	INTERESES DEL PERIODO	REVERSADOS	TOTAL ESTADO DE RESULTADOS
CON GARANTIA INMOBILIARIA	13,484	0	13,484
CON OTRAS GARANTIAS	767	0	767
SIN GARANTIA	1,155	0	1,155
INTERESES MORATORIOS	1,278	0	1,278
POR FONDO DE CONTINGENCIA	192	0	192
TOTAL INTERESES	**$ 16,876**	**$0**	**$ 16,876**

5. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

EL SALDO DE ESTE RUBRO SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	IMPORTE
IVA ACREDITABLE	27
PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS	292
PAGOS POR CUENTA DE SOCIOS	49
OTROS DEUDORES	179
ESTIMACION POR DIFICIL COBRO	0
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	576
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	6
TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR	**$1129**

6. BIENES ADJUDICADOS

EL 20 DE MARZO DE 2008; LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DETERMINO EN REVISIÓN A LA CUENTA DE "BIENES ADJUDICADOS", CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD, VALUACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASA DE CAMBIO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO, SEGÚN EL CRITERIO DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO B-4 BIENES ADJUDICADOS, EMITIDOS POR ESA COMISION CON FECHA 15 DE ENERO DE 2007, QUE NO CORRESPONDE AL VALOR DEL ACTIVO NETO QUE DIO ORIGEN A LA ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE, QUE ES POR $409 POR LO QUE SE CASTIGA A LA BAJA EN UN IMPORTE DE $271; DE ACUERDO A LA ULTIMA REEVALUACIÓN, CONSIDERANDO EL VALOR DE LA UDI AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EL IMPORTE DE DICHA REEVALUACIÓN ASCENDIA A 18; RAZON POR LO QUE EL BIEN ADJUDICADO SE REGISTRA EN $ 427, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

EL 20 DE ABRIL DE 2009, SE REALIZA LA VENTA DEL BIEN ADJUDICADO, POR LA CANTIDAD DE $600 AL SEÑOR ARTURO RAMIREZ SANCHEZ, SEGÚN CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA; RAZON POR LO QUE EL BIEN ADJUDICADO SE REGISTRA EN $ 0, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

7. INMUEBLES, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO

LOS INMUEBLES, MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE LA UNIÓN DE CRÉDITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 SE INTEGRAN DE LOS SIGUIENTES MONTOS:

CONCEPTO	SALDO 2008	MOVIMIENTOS NETOS	SALDO 2009
TERRENO		1,200	1,200
CONSTRUCCION		4,800	4,800
MOBILIARIO Y EQUIPO	118	10	128
EQUIPO DE CÓMPUTO	552	43	595
EQUIPO DE TRANSPORTE	285	64	349
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	512	81	593
TOTAL HISTÓRICO	443	6,036	6,479
AJUSTE POR ACTUALIZACIÓN NETO	11	-8	3
TOTAL	**$454**	**$6,028**	**$6,482**

EL CARGO A RESULTADOS POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN HISTÓRICA DEL EJERCICIO 2009 ES DE $199.

8. CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES

EL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:.

CONCEPTO	IMPORTE
OTROS CARGOS DIFERIDOS Y PAGOS	0
ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EDIFICIO	96
AMORTIZACION ACUMULADA	-25
OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO	372
TOTAL DE CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES	**$443**

9. PASIVOS

a) PROVENIENTES DE LA CAPTACION

LOS PASIVOS PROVENIENTES DE LA CAPTACIÓN SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONCEPTO	IMPORTE
DE CORTO PLAZO:	
DEPÓSITOS Y PRESTAMOS DE SOCIOS	8,189
TOTAL	**$8,189**

b) PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

SON PRÉSTAMOS A DIFERENTES PLAZOS Y LOS QUE SE REFIEREN A NACIONAL FINANCIERA COMO FONDEADOR DE LA UNIÓN DE CRÉDITO, EL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO, ASI COMO EL BANCO VE POR MAS, S.A., SIENDO ESTOS EXCLUSIVAMENTE EN MONEDA NACIONAL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CONCEPTO	NACIONAL FINANCIERA	FIDEICOMISO DEL FONDO MINERO	BANCO VE POR MAS, S.A.	TOTAL
DE LARGO PLAZO:				
CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA CAPITAL	70,241	0	0	70,241
CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA INTERESES	233	0	0	233
CREDITOS CON GARANTIA PRENDARIA			7,224	7,224
TOTAL	**$70,474**	**$0**	**$7,224**	**$77,698**

c) PASIVOS ACUMULADOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

AL CIERRE DEL EJERCICIO, ESTE RUBRO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONCEPTO	IMPORTE
PTU POR PAGAR	503
OTROS ACREEDORES	90
ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES	19
IMPUESTOS POR PAGAR	675
PROVISION DE OBLIGACIONES LABORALES	369
TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	**$1,656**

PÉRDIDAS FISCALES POR AMORTIZAR

EN EL EJERCICIO DE 2009 FUERON AMORTIZADAS PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

LA UNIÓN DE CRÉDITO TIENE PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE AMORTIZAR LAS CUALES SE INDEXAN EN EL EJERCICIO EN QUE SON APLICADAS. DICHAS PÉRDIDAS SE PUEDEN APLICAR CONTRA UTILIDADES FISCALES EN UN PERIODO DE 10 AÑOS.

d) PASIVOS LABORALES

LA UNIÓN DE CRÉDITO TIENE ESTABLECIDA UNA PROVISIÓN PARA CUBRIR LAS PENSIONES Y EL PAGO DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD AL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN DE LOS EMPLEADOS QUE HAYAN LABORADO POR MÁS DE 15 AÑOS EN LA ENTIDAD.

EN EL PERÍODO SE INCREMENTO EL COSTO DE DICHO FONDO, COINCIDIENDO A LO QUE SE INDICA EN LA VALUACIÓN ACTUARIAL DE LA RESERVA MATEMÁTICA PARA PENSIONES Y PAGOS DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD DE PERSONAL DE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009: REALIZADOS POR ACTUARIOS DE PENSIONES, S.C. CON FECHA 14 DE ENERO DE 2009.

10. CAPITAL CONTABLE

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, SE FORMALIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REALIZADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008, EN ELLA SE AUTORIZA UN AUMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN $25,580, COMPUESTO POR 20,000 (VEINTE MIL ACCIONES) CON VALOR NOMINAL DE $1.279 (MILES DE PESOS) EN 2 SERIES; CAPITAL SOCIAL FIJO POR 10,000 ACCIONES DE LA "A" SIN DERECHO A RETIRO Y CAPITAL SOCIAL VARIABLE POR 10,000 ACCIONES DE LA SERIE "B" CON DERECHO A RETIRO; ANTE LA FE DEL DOCTOR EN DERECHO RODOLFO S. GONZALEZ SALCEDO CORREDOR PUBLICO NUMERO TRES, DE LA PLAZA ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO ASENTADA CON NUMERO 13622 (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS) VOLUMEN XLiii (CUARENTA Y TRES ROMANO) DEL LIBRO DE ACTAS Y POLIZAS DE FECHA, VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE; QUEDANDO REGISTRADA CON FOLIO 3550 17 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2009 EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO. CON LO QUE EL NUEVO CAPITAL SOCIAL SE INTEGRARIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SERIE	TIPO DE CAPITAL	NO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	MONTO TOTAL
A	FIJO	10,000	1.279	$12,790
B	VARIABLE	10,000	1.279	12,790
			TOTAL	**$25,580**

AL 30 DE ABRIL DE 2009, EL CAPITAL APORTADO POR LOS ACCIONISTAS CORRESPONDIA A $20,000, EL CAPITAL CORRESPONDIENTE A LOS $5,580 SE INCORPORO CAPITALIZANDO LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CORRESPONDIENTE A $10,907, LOS RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADOS CORRESPONDIENTES A $-7,479, LA RESERVA LEGAL ACTUALIZADA POR LA CANTIDAD DE $482, Y LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES ACTUALIZADA POR LA CANTIDAD DE $1,670

C. P. CARLOS MONSIVAIS BERMUDEZ
GERENTE GENERAL
(RUBRICA).

C. P. SERGIO VALDES ALBARRAN
COMISARIO
(RUBRICA).

C.P. LILIANA CADENA GUERRERO
CONTADOR GENERAL
(RUBRICA).

Toluca, México a 15 de Abril de 2010.

HONORABLE ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE LA UNION DE CREDITO
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO
DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C. V.

ASUNTO: Dictamen del Comisario sobre
Los Estados Financieros de 2009

Con el objeto de dar cumplimiento a las funciones y disposiciones establecidas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a la cláusula cuadragésima primera del acta constitutiva de la Unión de Crédito Promotora para el Desarrollo Económico del Estado de México, S.A. de C.V., en mi carácter de Comisario rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la situación financiera, en relación con la marcha de la sociedad, por el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2009, de los Estados Financieros presentados por el Presidente del Consejo de Administración.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del consejo de administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que considere necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Revise con un alcance del 80%, el cual considere suficiente, las operaciones efectuadas por la empresa, mis exámenes se efectuaron con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras, en la revisión que hice me apoye en el trabajo realizado por el Auditor Externo, C.P.C. Ángel Gelover Ambriz, de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros no contienen errores y de que están preparados con base a las reglas y prácticas prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para la uniones de crédito y que en algunos casos no coinciden con las Normas de Información Financiera (NIFS).

En mi opinión, excepto por los efectos que pudieran originar la aplicación de las prácticas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por el Consejo de Administración para preparar la información presentada a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto dicha información refleja en forma veraz razonable y suficiente la situación financiera de la Unión de Crédito Promotora para el Desarrollo Económico del Estado de México, S.A. de C. V., al 31 de diciembre del 2009, los Resultados de sus Operaciones, las Variaciones en el Capital Contable y los Flujos de Efectivo, de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIFS).

CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto, con base a los exámenes, pruebas selectivas y revisiones efectuadas a la documentación contable de la empresa, califico como buena la situación financiera de la Unión de Crédito Promotora para el Desarrollo Económico del Estado de México, S.A. de C.V., al 31 de Diciembre de 2009.

ATENTAMENTE

C.P. Sergio Valdés Albarrán
Comisario
(Rúbrica).

1496.-30 abril.